Nota DNC N° 3193 /2022

Asunción, 20 de abril de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	404659
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 69/21 CONTRATACIÓN URGENTE DE SEGUROS VARIOS PARA EL IPS
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa en el portal externo de la DNCP que al proceso de adjudicación no se halla vinculado el Aviso de Intención creado, solicitamos una aclaración al respecto.
2. Tomando en consideración la fecha de creación del aviso de intención en el SICP, demás documentaciones, y la fecha de la firma del contrato, solicitamos exponer sobre que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un por Vía de la Excepción con Difusión Previa o SBE o, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión
3. Solicitamos remitir nuevamente, de forma legible, las documentaciones de: dictamen del supuesto de excepción, dictamen de precios referenciales, cuadro comparativo de ofertas, informe de evaluación, invitaciones.
4. En el SICP se observa que el Aviso de Intención fue creado en fecha 03/12/2021, sin embargo, luego de practicar una serie de prórrogas (3) se solicita a la convocante exponer el/los porqué/s han transcurrido más de 26 días para la realización de la apertura de ofertas, sobre éste hecho consideramos que se halla desnaturalizada la urgencia impostergable que se ha pretendido revestir el proceso.
5. Las siguientes documentaciones no guardan relación con el proceso de la referencia: Resolución de Adjudicación, cuadro comparativo de ofertas, informe de evaluación, notificación de la adjudicación.
6. Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 16/03/2022, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 05 de abril del 2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP?
7. En el Contrato N° 69/22 remitido se observa la siguiente indicación: "…*Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre*

el monto de cada factura o certificado de obra…" (sic) al respecto se recuerda a la convocante que el porcentaje actual debe ser 0.5%, según normativa vigente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga